



CHILD

Towards a child-friendly justice

RECOMENDACIONES POLÍTICAS SOBRE JUSTICIA ADAPTADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y LA ENTREVISTA FORENSE



Women's Support and
Information Center
There is a way out of violence!

El Proyecto CHILD se centra en el desarrollo de un sistema judicial adaptado a niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) víctimas y testigos de violencia, particularmente en lo que respecta a la entrevista forense y la protección de NNA.

Tiene como objetivo facilitar un proceso estructurado y gradual para una mejor implementación de los marcos legislativos existentes, basándose especialmente en la Directiva 2012/29/UE en 9 países de la UE (Austria, Bélgica, Chipre, Estonia, Grecia, Italia, Portugal, Rumanía y España) y avanzar hacia cambios estructurales a nivel nacional y dentro del marco de la UE.

El proyecto comenzó con el Análisis de Necesidades, llevado a cabo a través de:

- Una revisión de la literatura.
- El desarrollo de grupos focales nacionales y entrevistas con profesionales involucrados/as en el sistema judicial y en la protección de la infancia en todos los países participantes.
- El desarrollo de grupos focales transnacionales con profesionales que trabajan en el sistema judicial y en la protección de la infancia.

Sobre la base de estas actividades, se entregaron nueve informes nacionales sobre fortalezas y deficiencias de los marcos existentes en materia de protección de la infancia y justicia adaptada a NNA a nivel nacional, así como un informe transnacional sobre las fortalezas y deficiencias del marco existente sobre justicia adaptada a la infancia en los países participantes.

Estos informes destacan tanto las buenas prácticas como las deficiencias en la protección y la justicia adaptada a NNA, los cuales sirven como base para las siguientes recomendaciones políticas.

Recomendaciones políticas sobre justicia adaptada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y la entrevista forense

SUBRAYANDO el principio del interés superior del NNA,

ENFATIZANDO la especial vulnerabilidad del NNA víctima de violencia,

RECONOCIENDO la importancia de las medidas adoptadas a nivel de la Unión Europea en materia de protección de las víctimas, en particular, la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo,

SEÑALANDO los avances en la implementación de los derechos de las víctimas durante las últimas décadas y los desafíos existentes,

TENIENDO EN CUENTA que la protección de los NNA víctimas de violencia requiere un enfoque integral,

EL CONSORCIO FORMULA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

A. En lo relativo a la respuesta coordinada entre policía, judicatura y actores de asistencia para NNA víctimas de violencia

- Establecer responsabilidades y mecanismos de coordinación claros y definidos por ley entre los servicios de justicia, policía, salud, atención social y apoyo a las víctimas que entren en contacto con NNA víctimas y testigos de violencia, con el objetivo de garantizar la continuidad del apoyo y prevenir la victimización secundaria.
- Garantizar que los mecanismos de coordinación se activen inmediatamente después del primer contacto con las autoridades y se basen en una evaluación temprana e individual de las necesidades específicas del NNA.
- Introducir la figura del coordinador o gestor de casos para asegurar la comunicación y coordinación entre todos los actores implicados de la justicia, la policía, los servicios asistenciales y de apoyo a las víctimas.
 - o Propuesta para el desarrollo de "grupos de trabajo" (*taskforces*) para cada caso, compuestos por la policía, un miembro del sistema judicial, un miembro de los servicios sociales y de una entidad especializada en el apoyo a NNA; la coordinación se realizará mediante un esquema de "rotación" a nivel local.
 - o Protocolo de confidencialidad en lo que respecta al intercambio de información sensible entre los profesionales implicados.
- Elaborar protocolos claros y vinculantes sobre la coordinación y actuación de múltiples entidades tras un caso de violencia contra el NNA (VcNNA) y, cuando sea posible, establecer plazos para dichas actuaciones.
- Ampliar los servicios multidisciplinares e interinstitucionales (como la asistencia de tipo *Barnahus*) y la coordinación (con acceso a todos los servicios en un solo lugar) para todos los delitos violentos contra NNA. La respuesta interseccional debe incluir a organizaciones especializadas (del tercer sector) que contribuyan con su especialización y valor añadido a la eficacia de la respuesta del sistema.
- Garantizar una financiación pública adecuada y sostenible para un funcionamiento eficiente de los sistemas de protección de la infancia; la colaboración de las entidades del sector público con organizaciones especializadas (y certificadas) de apoyo a NNA bajo un código de conducta específico como requisito indispensable para la colaboración.
- Exigir la adopción de planes de acción nacionales y regionales sobre coordinación para NNA víctimas de violencia, que incluyan:
 - o objetivos claramente definidos,
 - o indicadores medibles,
 - o seguimiento y evaluación periódicos por parte de organismos en los que participen múltiples partes interesadas.
- Promover el reconocimiento y la acreditación de competencias especializadas entre los "profesionales de primera línea" (de todas las disciplinas) con el fin de fortalecer el apoyo y la justicia adaptada a NNA "en la práctica" a nivel nacional y de la UE.

- Aumentar la disponibilidad de actores jurídicos especializados, incluidos los abogados de NNA.
- Exigir que los Planes de Acción Nacionales sobre respuestas coordinadas a la VcNNA se revisen periódicamente (al menos cada tres años), estableciendo políticas y acciones institucionales para mejorar la coordinación e invitando a las regiones a desarrollar los correspondientes planes de acción, incluyendo disposiciones para la asignación de recursos destinados a infraestructuras y equipamiento dentro de sus responsabilidades institucionales.

B. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS DE APOYO PARA NNA VÍCTIMAS

- Garantizar medidas de protección adecuadas para NNA víctimas, en función de las especificidades de cada caso y del interés superior del NNA, incluyendo medidas como la anonimización de los datos personales en los documentos, el uso de videoconferencias para las audiencias o la emisión de una orden de protección si es necesario.
- Garantizar la evaluación temprana, obligatoria e individual de las necesidades de NNA víctimas, realizada lo antes posible tras el primer contacto con las autoridades, y asegurar que el resultado de esta evaluación determine las medidas de protección, los servicios de apoyo y las adaptaciones procesales que se proporcionen.
- Garantizar el acceso inmediato y gratuito a servicios de atención integral (social, psicológica y médica), a la mayor brevedad posible tras el incidente. Los servicios de psicología infantil especializada deben considerarse (como un derecho de NNA) para cada NNA víctima de violencia y deben ser gratuitos (financiados por el Estado o el régimen de seguridad social).
- Establecer puntos de atención accesibles, confidenciales y adaptados a NNA, incluidas las líneas telefónicas nacionales de ayuda a las víctimas (como el número de ámbito europeo 116 006) y vías claras de derivación a servicios especializados para la infancia.
- Garantizar la igualdad de acceso a los servicios de protección y apoyo para NNA víctimas en zonas rurales, aisladas y desatendidas. Las unidades de atención médica en zonas rurales deben contar con un/a profesional formado/a en la gestión de casos de VcNNA, quien será la "persona de contacto" con las agencias centrales de apoyo a NNA a nivel central (gran ciudad / capital de la provincia o cabeza de partido). Se debe proporcionar una formación intensiva a los educadores, especialmente en zonas aisladas o rurales, para detectar casos de violencia y permitir una "derivación confidencial"; se debe poner especial atención en que los educadores no procedan con ninguna acción forense, sino únicamente con la derivación. Un grupo de trabajo a pequeña escala (compuesto por un policía, un profesional de la salud y un profesional de los servicios sociales) para gestionar casos de violencia con el objetivo de permitir una derivación segura a las "agencias centrales" de grandes ciudades (y servicios más especializados) de la zona.

C. EN RELACIÓN CON LA JUSTICIA ADAPTADA A NNA:

1. Asuntos generales:

- Garantizar que todos los NNA víctimas y testigos de violencia sean tratados de una manera adaptada, con conocimiento en trauma y en los derechos, durante todas las fases de los procedimientos judiciales, incluyendo el uso de un lenguaje adecuado a la edad, entornos adaptados y adaptaciones procesales ajustadas a la edad, madurez y circunstancias del NNA.
- Garantizar que las adaptaciones procesales y las medidas de protección se basen en una evaluación temprana e individual de las necesidades específicas de NNA y se revisen a lo largo del procedimiento.
- Garantizar que NNA víctimas reciban información clara, accesible y adaptada a ellos sobre:
 - o los pasos del procedimiento,
 - o las funciones de los profesionales implicados,
 - o las decisiones adoptadas,
 - o la imposición de la pena y la ejecución de las sentencias.

2. Formación, normas y competencia profesional:

- Exigir la formación obligatoria y especializada de los profesionales implicados (policía, actores judiciales, servicios sociales, entidades de protección de NNA) como elemento esencial del proceso de certificación y acreditación (véase la sección A).
- Garantizar una formación específica para trabajar con NNA en situación de mayor vulnerabilidad, incluidos NNA migrantes y no acompañados, y NNA con discapacidad.
- Promover el desarrollo e implementación de normas mínimas a nivel de la UE para una justicia adaptada a NNA, garantizando la coherencia entre los marcos institucionales, incluyendo normas sobre:
 - o Los instrumentos internacionales y de la UE existentes en materia de derechos de NNA.
 - o Los mecanismos de coordinación entre las autoridades y servicios pertinentes.
 - o La Directiva revisada sobre los derechos de las víctimas de la UE (2026).
 - o Los principios y objetivos (prácticas centradas en NNA e informadas en trauma) establecidos en la Directiva (UE) 2024/1385, como un marco emergente para fortalecer la justicia adaptada a NNA, a la espera de su plena implementación en los Estados miembros.

3. Acceso a la justicia y representación legal:

- Garantizar el acceso automático a la asistencia jurídica gratuita y a la representación legal especializada, incluidos los/as abogados/as de oficio con experiencia en casos con personas **menores** de edad, para todos los NNA víctimas de violencia, independientemente del tipo de delito o procedimiento.
- Garantizar mecanismos eficaces para identificar y abordar los conflictos de intereses entre los NNA víctimas y sus representantes legales, mediante la participación de profesionales especializados independientes cuando sea necesario.

4. Protección de la privacidad y divulgación en los medios de comunicación:

- Garantizar una protección estricta de la privacidad y de los datos personales de los NNA víctimas, incluso mediante sanciones eficaces, proporcionadas y disuasorias por la divulgación no autorizada de información o por informaciones en los medios de comunicación que puedan dar lugar a la identificación o a la victimización secundaria.

5. Acceso a la información:

- Proporcionar información adecuada y adaptada a los NNA durante el proceso sobre las medidas que se adoptarán, los participantes, así como sobre la imposición de la pena y la ejecución de la sentencia.
- Introducción de sanciones graves para aquellas partes que, de forma intencionada o no, filtren información sobre casos de abuso infantil a los medios de comunicación.

6. Fase de juicio y salvaguardas procesales:

- Priorizar los procedimientos en los que participen NNA víctimas de violencia y adoptar medidas para evitar retrasos indebidos, reconociendo el impacto particular de los procedimientos prolongados en los NNA.
- Promover la creación de tribunales especializados o vías judiciales especializadas para los casos en los que participen NNA víctimas de violencia, o la designación de jueces y fiscales formados dentro de los tribunales existentes.
- Garantizar que los NNA víctimas y testigos sean escuchados principalmente a través de entrevistas forenses realizadas acorde a protocolos basados en la evidencia científica, siempre que esto sea en el interés superior del NNA y adecuado a su etapa de desarrollo.
- Establecer mecanismos de seguimiento para supervisar la duración y el carácter adaptado a la infancia de los procedimientos en los que participen NNA víctimas, con la intervención de organismos independientes cuando proceda. Los juicios deben tramitarse en un plazo determinado, realizándose un seguimiento a través de los informes anuales y las memorias de actividad de las autoridades competentes.

7. Entrevista Forense:

- 7.1. Normas profesionales
 - o Garantizar que la entrevista forense sea realizada únicamente por profesionales con formación especializada certificada y siguiendo protocolos basados en la evidencia científica y protocolos centrados en el NNA (formación intensiva y acreditación universal), y limitar el número de entrevistas a lo estrictamente necesario para evitar la revictimización, priorizando el bienestar y el interés superior del NNA.
- 7.2. Oportunidad y preparación
 - o Garantizar que las entrevistas forenses se realicen lo antes posible, otorgando una alta prioridad a la gestión de su organización. Garantizar una comunicación adaptada a NNA, para explicarles de antemano el proceso de una entrevista forense de manera adecuada para ellos.
- 7.3. Apoyo durante la entrevista
 - o Permitir la presencia de un profesional especializado (por ejemplo, psicólogo, criminólogo, trabajador social, personal de apoyo a las víctimas, abogado...) para garantizar el bienestar del NNA antes, durante y después de la entrevista.
 - o Respetar la privacidad de los NNA víctimas al compartir y exhibir las entrevistas forenses.
- 7.4. Requisitos técnicos
 - o Garantizar la disponibilidad de equipos audiovisuales de alta calidad para la grabación y visualización de las entrevistas forenses, adecuados para su uso durante los procedimientos judiciales, salvaguardando al mismo tiempo la confidencialidad.

D. EN LO QUE RESPECTA A LA FORMACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y EL ENFOQUE INFORMADO EN TRAUMA / ADAPTADO A NNA:

- Establecer una formación básica para todos los profesionales que entren en contacto con NNA víctimas de violencia y entrevistas forenses (autoridades de primer contacto, profesionales que asisten o participan en la entrevista u otros exámenes, profesionales que solicitan la entrevista forense, profesionales que utilizarán los resultados de la entrevista forense, servicios asistenciales y de apoyo a las víctimas, etc.) que debe incluir:
 - Psicología evolutiva y consideraciones sobre el desarrollo infantil y juvenil.
 - Enfoques basados en trauma y adaptados a los NNA.
 - VcNNA y prevención de la revictimización.
 - Creación de un entorno seguro, incluidos los protocolos de derivación.
 - Derechos de NNA, incluidos los derechos a la protección, el apoyo y la participación.
- Conocimiento de los mecanismos de denuncia conformes con la UE y de los servicios de apoyo centrados en el niño, incluido el acceso a los servicios de la línea de ayuda 116 006.
- La formación especializada para los entrevistadores forenses debe incluir:
 - Procesos de selección estrictos, **formación básica y continua especializada para todos los profesionales que realicen entrevistas forenses**, incluyendo el uso de técnicas y protocolos de entrevista forense basados en la evidencia, y sistemas claros de supervisión.
 - Sistemas de supervisión y revisión por pares.
 - Comunicación adaptada a NNA, entrevistas informadas sobre el trauma y cumplimiento de los protocolos.
 - Conocimiento de los procedimientos legales, los derechos de NNA y las medidas de protección actualizadas por la Directiva de la UE, incluidos los testimonios grabados en vídeo.
- Reuniones / formación multisectoriales para gestión de casos:
 - Coordinación entre servicios sociales, atención sanitaria, fuerzas del orden y autoridades judiciales.
 - Formación sobre enfoques integrados de protección de NNA y normas de prestación de servicios alineadas con la UE.

E. EN LO QUE RESPECTA A LA RECOPIACIÓN DE DATOS:

- Realizar estudios de prevalencia sobre la violencia contra la infancia para conocer el alcance del problema de la VcNNA.
- Desarrollar mecanismos nacionales armonizados e integrales de recopilación de datos sobre la VcNNA para reunir datos comparables de aquellos servicios que trabajan con NNA víctimas de violencia, con el fin de obtener una visión de los casos que buscan ayuda en los servicios profesionales.
- Asignar la responsabilidad de recopilar datos sobre los servicios de VcNNA a nivel regional o nacional a partir de los servicios que trabajan con NNA víctimas de violencia.
- Garantizar que los países recopilen y analicen datos desglosados que incluyan, al menos, la edad y el género de la víctima, la edad y el género del agresor, la relación entre la víctima y el agresor, y la forma de violencia (puntual o continua). Las variables para un análisis detallado deben incluir las características de trasfondo, el historial de victimización previa y la victimización concurrente de la víctima, la existencia de vínculos institucionales e historial previo de violencia de los agresores, y las circunstancias específicas del acto. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Clasificación Internacional de la Violencia contra la Infancia, UNICEF, Nueva York, 2023).
- Los servicios judiciales deberían recopilar datos adicionales sobre todos los casos de VcNNA que fueron denunciados a la policía y/o para los que hay un procedimiento penal en curso, con el objetivo de supervisar y evaluar el carácter adaptado a NNA del sistema de justicia. Estos datos podrían incluir el tipo de violencia, las medidas de protección/servicios proporcionados a la víctima, la condena o absolución del acusado, el lugar y la fecha del delito, la fecha de la pena y la fecha de la sentencia definitiva. Para cada caso procesado, indicar si se ha utilizado la entrevista forense.

Junio de 2026.

Consorcio CHILD project